



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**  
Junta de Planificación

8 de octubre de 2015

UNIDAD DE ACTAS  
JUNTA DE PLANIFICACION  
PO BOX 41119  
MINILLAS STATION  
SAN JUAN PR 00940-1119

### CARTA ACLARATORIA

#### CONSULTA NUMERO: JP-2014-309 (PRIMERA EXTENSIÓN)

Estimado(a) señor(a):

El 26 de agosto de 2015, enviamos una resolución sobre el acuerdo adoptado por la Junta de Planificación en su reunión del 5 de agosto de 2015, para enmendar la delimitación geográfica de la estructura territorial a base de áreas funcionales, con sus respectivos mapas.

A estos efectos, enviamos nuevamente dichos mapas enmendados para que sean sustituidos por los anteriores. De surgir cualquier duda o pregunta, favor de comunicarse con el Sr. Ángel R. Marrero Arce, Ayudante Especial al 787-722-0101, extensión 16609.

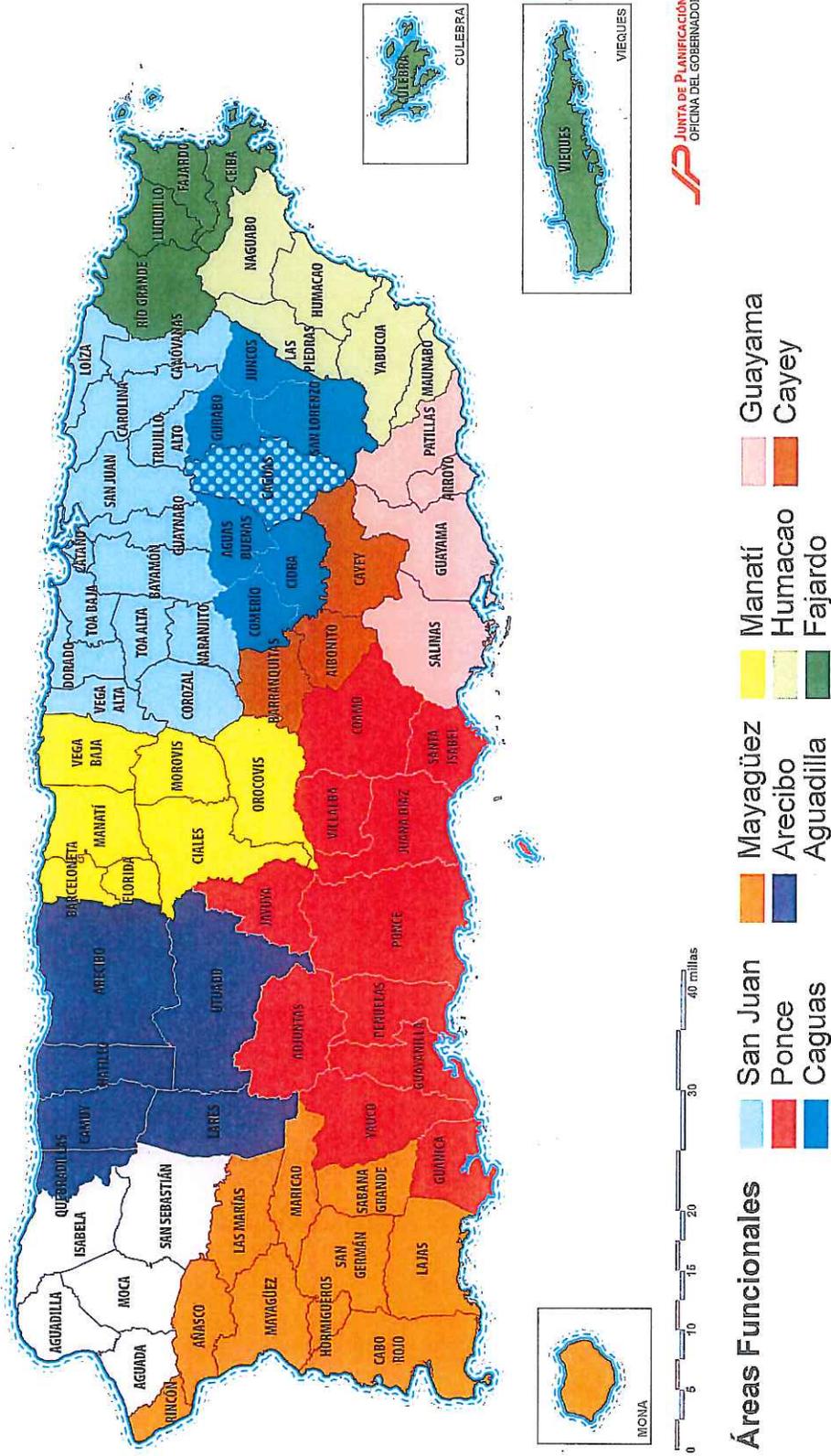
Disculpe los inconvenientes que este asunto le pueda haber causado.

Cordialmente,

Myrna Martínez Hernández  
Secretaria Interina



# MAPA DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ÁREAS FUNCIONALES

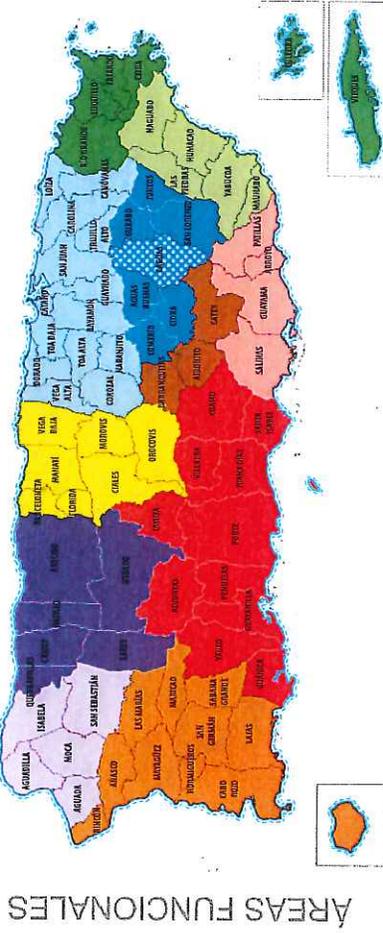


Fuente: Junta de Planificación (2015)

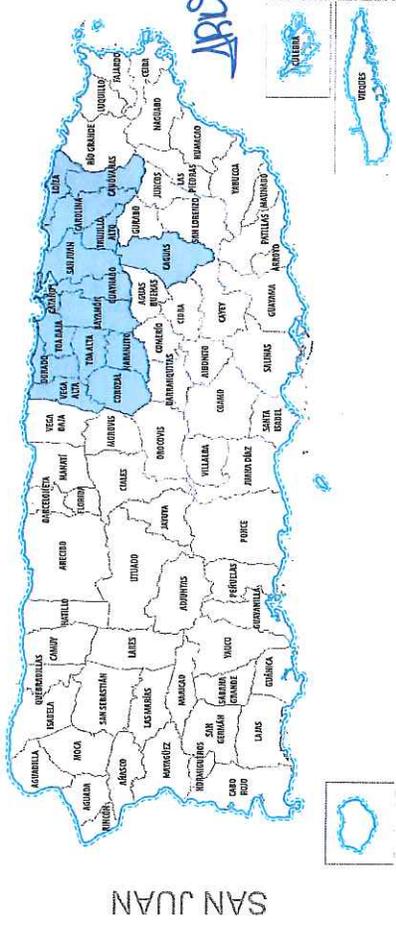
Mapas diagnósticos – Memorial del Plan de Uso de Terrenos

*Handwritten signatures and initials:* WP, AD, M... P...

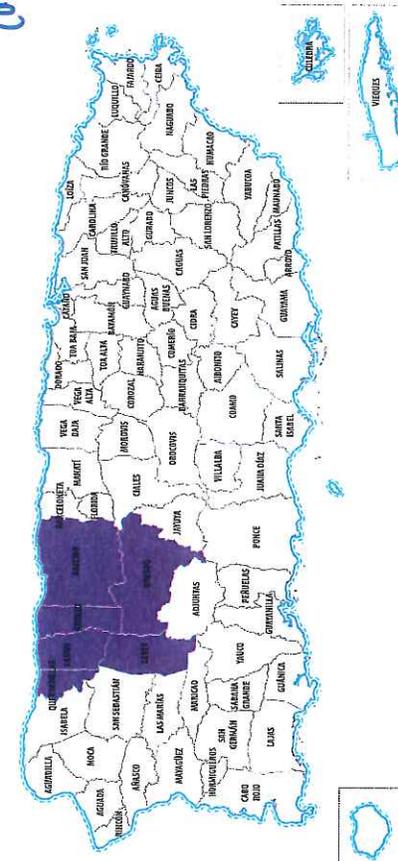
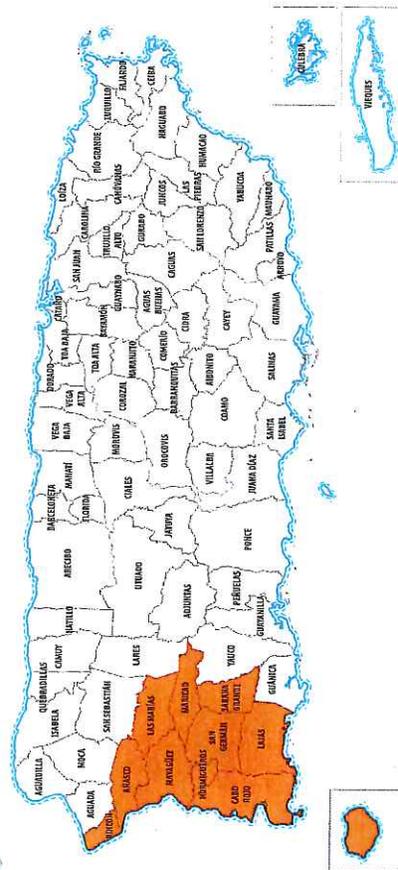
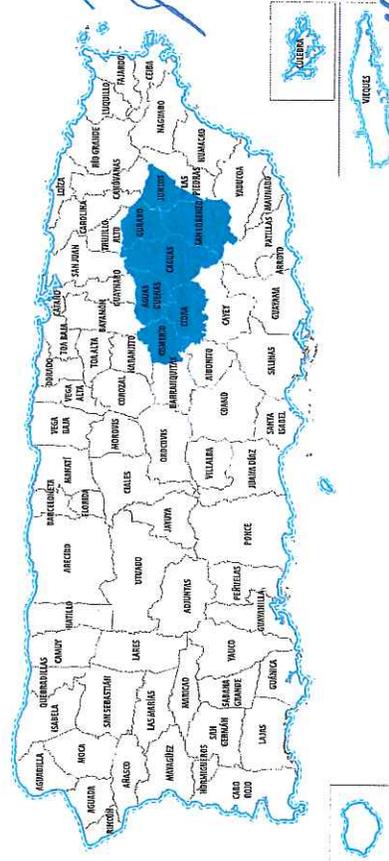
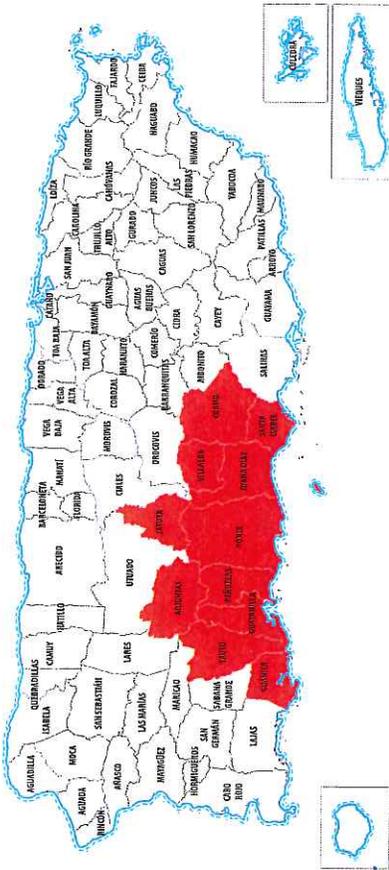
# MAPA DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ÁREAS FUNCIONALES



PONCE



CAGUAS



MAYAGÜEZ

ARECIBO

Mapas diagnósticos – Memorial del Plan de Uso de Terrenos

Fuente: Junta de Planificación (2015)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION



5 de agosto de 2015

**JP-2014-309**  
**Primera Extensión**

**RESOLUCIÓN PARA ENMENDAR LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA  
DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL A BASE DE ÁREAS FUNCIONALES  
(ÁREAS FUNCIONALES)**

La Junta de Planificación de Puerto Rico conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-2013-308, derogó la Resolución JP-2011-304 del 25 de abril de 2011, conocida como Mapa de regionalización de Puerto Rico y metodología de desarrollo del Plan de Usos de Terrenos.

La Junta de Planificación elaboró el Plan de Usos Terrenos de Puerto Rico a nivel de país, en lugar de por regiones, por lo que se hizo necesario derogar la referida resolución. El 18 de julio de 2014, la Junta de Planificación adoptó una nueva estructura territorial a base de Áreas Funcionales mediante la Resolución JP-2014-309.

La estrategia utilizada para la elaboración del Plan de Usos Terrenos de Puerto Rico basada en una visión íntegra del territorio nacional, requiere de un enfoque del comportamiento de los municipios dentro de una estructura territorial a base de Áreas Funcionales. Esta nueva estructura, con una formación dinámica, interconecta los municipios a base de sus interrelaciones, movilidad, dependencias, complementariedad, influencias, entre otros aspectos sociales, económicos e industriales, que van más allá de solo las características geográficas compartidas. Esta estructura dinámica, permite entender y atender el comportamiento así como la influencia que generan algunos municipios sobre áreas geográficas específicas, al mismo tiempo que responden a otras áreas o municipios de mayor influencia. Es por esto, que podemos ver municipios interactuando en más de un área funcional con distintos roles, dependencia o empoderamiento.

Las áreas funcionales constituyen delimitaciones geográficas a una escala supramunicipal con una coparticipación entre las partes (municipios) para garantizar satisfacción (efectividad) y un equilibrio territorial a niveles intermedios a las necesidades de la población. Es por esto, que las consideraciones para las áreas funcionales se basan en la satisfacción de la población de sus necesidades básicas, tales como fuente de empleos y provisión de mano de obra; oferta y demanda de consumo; prestación de servicios médicos, educativos, gubernamentales, entre otros servicios; cooperación/colaboración y coordinación intermunicipal; entre otros criterios. Esta estructura intermedia reconoce la distribución poblacional, las dotaciones y equipamiento de los municipios y de las áreas, para responder a sus demandas y satisfacción; lo que facilita una mayor comprensión de las necesidades y debilidades para lograr una mayor descentralización y un mejor equilibrio social, económico y físico.

La nueva delimitación geográfica de Áreas Funcionales a ser adoptada mediante la presente resolución enmienda la promulgada mediante la Resolución JP-2014-309 y reconoce la interrelación actual entre los municipios. La condición actual está compuesta de once (11) áreas funcionales, donde se incluyen los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico. De los setenta y ocho (78) municipios, existe uno (1) que interactúa con más de una área funcional, razón por la cual dicho municipio aparecerá mencionado en más de un Área.

Esta delimitación es un reconocimiento de la composición y comportamiento actual de los municipios. Esta podría variar en un futuro, en alguno de sus componentes. Para modificar la delimitación geográfica de las Áreas Funcionales adoptadas en la presente resolución se deberá considerar la metodología y cambios en el perfil de las Áreas Funcionales a ser elaborado por el Programa de Planificación Física y aprobado por la Junta en Pleno.

Esta nueva estructura territorial se divide en once (11) áreas funcionales, según se ilustra en el Mapa de la Delimitación Geográfica de las Áreas Funcionales que forma parte de esta resolución, y listadas a continuación:

Área Funcional de San Juan	Área Funcional de Arecibo	Área Funcional de Fajardo
Área Funcional de Ponce	Área Funcional de Aguadilla	Área Funcional de Guayama
Área Funcional de Caguas	Área Funcional de Manatí	Área Funcional de Cayey
Área Funcional de Mayagüez	Área Funcional de Humacao	

Esta nueva estructura geográfica enmendada de agrupación territorial a base de funcionalidades, permite una mayor comprensión de los roles, potenciales y debilidades de los municipios, los cuales propiciarán que en el Plan de Usos de Terrenos para Puerto Rico se puedan establecer estrategias a nivel intermedio (País - Área Funcional - Municipio) que promuevan una descentralización conducente a un equilibrio territorial del quehacer social, económico, físico y ambiental.

Basado en lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 de 24 de junio de 1975 y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 5 de agosto de 2015, resuelve: **ADOPTAR** estas enmiendas a la Áreas Funcionales, según se describen en esta resolución.

Se instruye al Programa de Planificación Física a preparar los perfiles de cada área funcional, describir una metodología y datos mínimos a ser considerados para enmendar la delimitación geográfica de las áreas funcionales adoptadas en la presente resolución.

  
Pedro M. Cardona Roig  
Vicepresidente

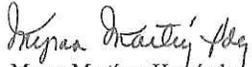
  
Luis García Pelatti  
Presidente

  
Juan C. Santiago Colón  
Miembro Asociado

  
Sylvia Rivera Díaz  
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día **5 de agosto de 2015** y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notificó la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

San Juan, Puerto Rico, hoy **26 AGO 2015**

  
Myrna Martínez Hernández  
Secretaria Interna

